

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONTRATO MARCO CELEBRADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FECHA 05 DE JULIO DE 2013, PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR SILVIANO GIL ROJAS, COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. LESLIE JAZMÍN MORALES FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
 - I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
 - I.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SU "DIRECTORA GENERAL" CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO.
 - I.3 QUE JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE "EL INSTITUTO", EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 21,891 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2013, ANTE EL LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PARTIDA ESPECÍFICA 32502 "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS", SEGÚN CONSTA MEDIANTE LA TARJETA EXPEDIDA POR EL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PLURIANUALES CON NÚMERO DE FOLIO 2015-11-D00-182, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2015, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.
 - I.5 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-011D00001-N19-2015, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN XX Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN X Y ANEXO 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.
 - I.6 QUE DETERMINA SU INCORPORACIÓN AL CONTRATO MARCO CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN

COORDINADOR NACIONAL
DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

PÚBLICA, MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO Y VALIDADO POR LAS DEPENDENCIAS CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL INSTRUMENTO LEGAL EN COMENTO.

- I.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INA-460815 GV1.
- I.8 QUE REQUIERE EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- I.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.10 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON EL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II. "EL ARRENDADOR" DECLARA:
 - II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 20, 342, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTIES, NOTARIO PÚBLICO 34 DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 336,390, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2005.
 - II.2 QUE SU APODERADO LEGAL ES LA LIC. LESLIE JAZMÍN MORALES FLORES QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3,519, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 1 DEL DISTRITO NOTARIAL DE GUERRERO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS.
 - II.3 QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO "A", "B", Y "C" DE ESTE INSTRUMENTO.
 - II.4 QUE REÚNE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA OBLIGARSE Y DAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
 - II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS "A", "B", Y "C" QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - II.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TAD0505048B8.
 - II.8 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN AVENIDA MOLIERE 330, 502 Y 503, COLONIA LOS MORALES SECCIÓN PALMAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540, CIUDAD DE MÉXICO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
REVISADO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

HECHAS LAS **DECLARACIONES** QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y **CONTRATAR** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO** CON FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL SE SUSCRIBE EL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- SEGUNDO** CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL SE SUSCRIBE EL PRIMER CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, POR MEDIO DEL CUAL LA EMPRESA TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., SE ADHIERE A LOS ALCANCES, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO MARCO.
- TERCERO** ESTE CONTRATO ESPECÍFICO ES CELEBRADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SÉPTIMA DEL CONTRATO MARCO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CLÁUSULAS

- PRIMERA** OBJETO
- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL ARRENDADOR" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PRESTAR EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA", HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN LOS ANEXOS MARCADOS CON LAS LETRAS "A", "B" Y "C", QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS CONTRATANTES SE AGREGAN A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MARCO.

- SEGUNDA** IMPORTE DEL CONTRATO
- EL IMPORTE DEL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 114'400,000.00 (CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO PRESUPUESTO MÍNIMO Y LA CANTIDAD DE \$ 286'000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) COMO PRESUPUESTO MÁXIMO, AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE HAYA EJERCIDO EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONFORME AL DESGLOSE SIGUIENTE:

MONTO/AÑO	2015	2016	2017	2018
MINIMO	\$14,000,000.00	\$31,600,000.00	\$33,200,000.00	\$35,600,000.00
MAXIMO	\$35,000,000.00	\$79,000,000.00	\$83,000,000.00	\$89,000,000.00

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL ARRENDADOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

TERCERA FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL PAGO CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR **MENSUALIDADES VENCIDAS**, A TRAVÉS DE **TRANSFERENCIA** ELECTRÓNICA POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL REPORTE DE LOS BIENES ARRENDADOS, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SELLOS Y FIRMAS DE ACEPTACIÓN DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. DICHA FACTURA DEBERÁ DESCRIBIR **CANTIDAD** Y TIPO DE UNIDAD VEHICULAR, ARRENDAMIENTOS ADICIONALES, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, ASÍ COMO EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL REPORTE DE ACEPTACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS POR QUIEN CORRESPONDA.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL ARRENDADOR" PARA TRÁMITE DE PAGO **DEBERÁ** CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL **INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA, NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; R.F.C. INA-460815 GV1.**

DE IGUAL MANERA EL PAGO DEL **ARRENDAMIENTO** QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL ARRENDADOR" DEBA EFECTUAR POR **CONCEPTO** DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIONES DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA **LAS GARANTÍAS** DE CUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 95 Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, **ARRENDAMIENTO** Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA VIGENCIA

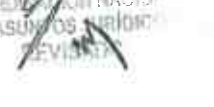
"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A DAR EN **ARRENDAMIENTO** LOS BIENES **OBJETO** DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

QUINTA GARANTÍAS

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR EL 01 DE JUNIO DEL 2015, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL PERIODO QUE CORRESPONDA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO FISCAL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL PERIODO QUE CORRESPONDA, A MÁS

  
COORDINACIÓN NACIONAL
ASUNTO: FIANZA
REVISTA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL 10 % DEL MONTO PACTADO, PARA LO CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.

QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

SEXTA

SUPERVISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁN AL MENOS UN REPRESENTANTE CADA UNA DE ELLAS, CON EL OBJETO DE QUE VIGILE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO, QUIENES ADEMÁS SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS BIENES ARRENDADOS, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A EFECTUAR EL RECHAZO DE LOS BIENES, COMPROMETIÉNDOSE "EL ARRENDADOR" A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN; DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS BIENES ARRENDADOS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO REPRESENTANTE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DE ESTE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TALES REPRESENTANTES TENDRÁN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE LAS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.






COORDINACIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

LAS PARTES PODRÁN NOMBRAR SUSTITUTOS DE SUS REPRESENTANTES, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DEL **ARRENDAMIENTO** DE LOS BIENES OBJETO DEL **PRESENTE** CONTRATO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES Y DARÁ POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME **PERTINENTES** EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN EL **ARRENDAMIENTO** OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES **TÉCNICAMENTE** FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, **INSUMOS**, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

SÉPTIMA

RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS ANEXOS MARCADOS CON LAS LETRAS "A", "B", "C" Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR. EN CASO CONTRARIO, "EL ARRENDADOR" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE **SERÁN** POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL ARRENDADOR" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DEL **ARRENDAMIENTO** Y DE LA CALIDAD DE **ESTOS**.

SI "EL ARRENDADOR" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL ARRENDADOR".

OCTAVA

DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

NOVENA

CESIÓN

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".



Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

DECIMA CONFIDENCIALIDAD

"EL ARRENDADOR" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGARA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL A "EL INSTITUTO", POR CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, RESERVADA O COMERCIAL RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE RESERVARSE LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PRESERVAR Y A MANTENER CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, TODOS LOS DATOS Y TODA LA INFORMACIÓN QUE EL INSTITUTO LE HAGA DE SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE ARROJEN ESTOS, POR LO QUE DEBERÁ MANTENER LA INFORMACIÓN CON DICHO CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y NO PODRÁ REVELARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO, RESULTÁNDOLE PROHIBIDO DIVULGAR O TRASMITIR A TERCEROS, NI SIQUIERA CON FINES ACADÉMICOS O CIENTÍFICOS, TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO, POR LO QUE MANTENDRÁ ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD INCLUSIVE DESPUÉS DE TERMINADO EL CONTRATO. EN EL ENTENDIDO QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ES Y CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL INSTITUTO. LO ANTERIOR SIN DETRIMENTO DE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA PRIMERA IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL ARRENDADOR", A EXCEPCIÓN DEL IVA, QUE SERÁ TRASLADADO A "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA LOS BIENES ARRENDADOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

"EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A REPORTAR MENSUALMENTE, A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, TODA LA INFORMACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA ARRENDAMIENTOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, "EL INSTITUTO" Y "EL ARRENDADOR" SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

"EL ARRENDADOR" NOTIFICARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS BIENES ARRENDADOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE "EL ARRENDADOR" PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

CUANDO SE EFECTÚE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL ARRENDADOR" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SEAN OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA
CUARTA

PENAL CONVENCIONAL MORATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, "EL INSTITUTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTES QUE SE INCURRA DURANTE EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS Y DESCRIPCIONES:

CUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
POR NO PRESTAR EL ARRENDAMIENTO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN NOTIFICADAS POR LOS ADMINISTRADORES DE CADA CENTRO DE TRABAJO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN CALCULARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL ARRENDADOR" QUEDANDO EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL ARRENDADOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ACOMPAÑANDO LA FICHA DE DEPÓSITO DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

DÉCIMA
QUINTA

DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ A "EL ARRENDADOR" EL 3% POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL ANTES DEL I.V.A. POR CONCEPTO DE LAS DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EL DEFICIENTE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, SIN PERJUICIO DE QUE DICHS BIENES



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

ARRENDADOS DEBAN SER DEBIDAMENTE ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA
SEXTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL ARRENDADOR", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SÉPTIMA

SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR SUSPENDIDO EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL ARRENDADOR", POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

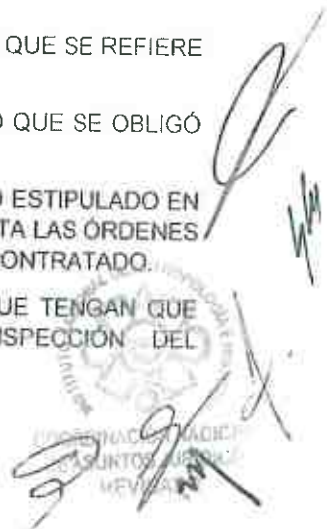
EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN.

1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
2. PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- PORQUE "EL ARRENDADOR" NO OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LA FIANZA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- 4.- SI "EL ARRENDADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL ARRENDAMIENTO QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI "EL ARRENDADOR" NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO", RESPECTO DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO.
- 6.- SI "EL ARRENDADOR" NO DA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

- 7.- SI "EL ARRENDADOR" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- PORQUE "EL ARRENDADOR" TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- 9.- SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, **ARRENDAMIENTOS** Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 10.- CUANDO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DEL **ARRENDAMIENTO** DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS** Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE A "EL ARRENDADOR" 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO **ESTABLECIDO** EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 12.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE "EL ARRENDADOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SI "EL INSTITUTO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE FUE OTORGADA POR "EL ARRENDADOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "EL ARRENDADOR" CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 142, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" NO HARÁ EL COBRO DE LAS PENAS **CONVENCIONALES** PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA NI CONTABILIZARÁ LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL ARRENDADOR".

DECIMA
NOVENA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL ARRENDADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APOORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "EL ARRENDADOR" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.




REVISADO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL ARRENDADOR" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, DE LO CONTRARIO, FORMULARÁ EL FINQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ARRENDADOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

VIGÉSIMA

PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL ARRENDADOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL ARRENDADOR" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES ARRENDADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL ARRENDADOR" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO". EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "EL ARRENDADOR" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA
PRIMERA

RELACIONES LABORALES

"EL ARRENDADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL ARRENDADOR" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
SEGUNDA

LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.



COORDINACIÓN JURÍDICA
INAH

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

VIGÉSIMA
TERCERA

JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EN SEIS ORIGINALES A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL ARRENDADOR"


JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. LESLIE JAZMIN MORALES FLORES
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.
SILVANO GIL ROJAS
COORDINADOR NACIONAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE **ANTROPOLOGÍA** E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL ARRENDADOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR "EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA", CONFORME A LO SIGUIENTE:

ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARRENDAMIENTO DE
VEHÍCULOS TERRESTRES

1. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO

El arrendamiento de vehículos terrestres que se formalice en el contrato específico correspondiente, **consiste** en el otorgamiento por parte de "El Arrendador" a favor de "El Instituto", del uso temporal de dichos vehículos en territorio nacional, conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en el **presente** Anexo.

"El Instituto" designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato a la Dirección de Servicios Generales de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios.

2. ALCANCES DEL ARRENDAMIENTO REQUERIDO

2.1 En la formalización del contrato:

2.1.1 "El Arrendador" proporcionará a la Dirección de Servicios Generales de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios en dispositivo electrónico, el inventario de la flota de **vehículos** objeto del presente arrendamiento, indicando los siguientes datos por unidad:

Número de Expediente	Tipo	Placas
Marca	Modelo	Tipo de Trasmisión
Submarca	Número de Serie de Motor	Número de cilindros
Número de tarjeta de circulación	Relación de Accesorios	Fotografías (frente, costados y trasera)

2.1.2 "El Arrendador" proporcionará, en dispositivo electrónico, el manual de mantenimiento por tipo de vehículo, la guía de atención a siniestros, el número de atención a clientes y la lista de los puntos de atención a nivel nacional.

2.2 En la entrega de los vehículos

2.2.1 La entrega total de los vehículos por parte de "El Arrendador", será a más tardar el día 19 de junio de 2015 en los siguientes Centros de Trabajo:

CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN
ZONA METROPOLITANA Y DISTRITO FEDERAL	Insurgentes Sur No. 421, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Teléfono: (55) 40 40 43 00
CENTRO INAH AGUASCALIENTES	Juan de Montoro No. 226, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes Ags., Tel. (449) 915 18 53

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN
CENTRO INAH BAJA CALIFORNIA NORTE	Reforma 1333, Col. Nueva 2a Sección, Mexicali, B. C., México, C.P. 21100, Tels. (666) 5523591
CENTRO INAH BAJA CALIFORNIA SUR	Aguiles Serdán 1070, Colonia Centro La Paz, Baja California Sur, México, C.P. 23000, Telefonos (612) 1227389, tel. oficina 01 (612) 1230399
CENTRO INAH CAMPECHE	Calle 59 No. 35, Entre Calle 14 y 16, Anexo a la Casa del Teniente del Rey, C.P. 24000, Campeche, Camp., Teléfonos: (981) 816 91 11
CENTRO INAH CHIHUAHUA	Paseo Bolívar #608, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tels. (614) 4103948, 4109076
ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DEL NORTE DE M	Calle 5 de Febrero e Instituto Politécnico Nacional (Calle 28) #301 Col. Guadalupe C.P. 31410, Chihuahua, Tels. (614) 433.43.49, 433.42.46, 433.10.40
CENTRO INAH CHIAPAS	Calzada de los Hombres Ilustres S/N. Zona Centro. C.P. 29000. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfonos: (961) 612 28 24; 612 83 60
CENTRO INAH COAHUILA	Nicolas Bravo 120 Norte, zona centro, Saltillo, Coahuila, CP. 02500, Tels. (844) 4102246
CENTRO INAH COLIMA	Vicente Guerrero No. 174, Colina Zona Centro. C.P. 28000, Colima, Colima, Telefonos: (312) 313 49 46, 313 4945
CENTRO INAH DURANGO	Av. 16 de Septiembre No. 130, Colonia Silvestre Dorador, C.P. 34070, Durango Durango, Tels. (618) 1286004
CENTRO INAH ESTADO DE MÉXICO	Av. José María Morelos, entre 5 de mayo y Alexander Von Humboldt 500 Oriente, Colonia San Sebastian, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, Telefonos: (722) 215 7080; 215 8569; 213 9561; 214 6654
CENTRO INAH GUANAJUATO	Calle Real No. 42, Col. Ex-Hacienda Torre Guadalupe, C.P. 36250, Guanajuato, Gto., Tels. 01 (473) 73 3 08 57 y 3 08 58; Fax (01) 473 73 3 10 69
CENTRO INAH GUERRERO	Av. Cuauhtemoc numero 3, Col. Centro Bardos san Mateo Chilpancingo de los Bravo, Guerrero México, C.P. 39022, Tels. (747) 4717121
CENTRO INAH HIDALGO	Casasola s/n, ex convento de San Francisco, Col. Centro, 42000 Pachuca de Soto, Hidalgo, Tels. (771) 7143431
CENTRO INAH JALISCO	Liceo #168, Zona Centro, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, Tels. (33) 36136224
CENTRO INAH MICHOACÁN	Francisco I. Madero Oriente No. 799, Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000, (443) 325405
CENTRO INAH MORELOS	Matamoros No.14, Col. Acapatzingo. C.P. 62440, Cuernavaca, Mor., Telefonos: (777) 3125955; 312 3108
CENTRO INAH NAYARIT	Lerdo No. 76 Oriente. Zona Centro. C.P. 63000. Tepic, Nay., Telefonos: (311) 216 2038
CENTRO INAH NUEVO LEÓN	Rafael José Verger No.3000, Col. Obispado, C.P. 64010, Monterrey N.L., Tels. (81) 83339588
CENTRO INAH OAXACA	Pino Suárez 715, Centro Historico. C. P. 68000. Oaxaca, Oax., Tels. (951) 5153400, 5150200
ZONA ARQUEOLÓGICA DE MONTE ALBÁN	Calle Reforma, numero 501, (esquina Constitución), sala IV, Jardín Etnobotánico, Colonia Centro, Oaxaca Oaxaca.
CENTRO INAH PUEBLA	Av. Ejércitos de Oriente Sn. Centro Civico 5 de Mayo, Los Fuertes, C.P. 72270, Puebla, México., Tels. (222) 2351923, 2351478
CENTRO INAH QUERÉTARO	Andrés Balmvera No 2. Centro Historico. Cp. 76000. Tels: (442) 2155205
CENTRO INAH QUINTANA ROO	Insurgentes 974, Colonia Forjadores. Chetumal, Quintana Roo. C.P. 77025 Tels. 01 (983) 837 2411 y 837 0796, ext. 318002 y 318003
CENTRO INAH SAN LUIS POTOSÍ	Gral. Mariano Arista #933, Barrio de Tequisquiapan, 78230 San Luis Potosí, S.L.P., Tels. (444) 8134941, 8134831
CENTRO INAH SINALOA	Antonio Rosales 138 Pte., Col Centro Culiacan, Sinaloa Mexico, Cp 82000, Tels. (667) 7139252
CENTRO INAH SONORA	Jesus Garcia Final y Presbítero Esteban Sarmiento, Antigua Penitenciaría del Estado. Col. La Matanza. C.P. 83080., Telefonos: (662) 217 2580, 217 2714
CENTRO INAH TABASCO	Plutarco Elias Calles No. 401, Col. Jesús García. Villahermosa, Tabasco. C.P. 86040, Tels. (993) 3521030, 3521022
CENTRO INAH TAMAULIPAS	Calzada General Luis Caballero Vargas 1552 sur, Col. Tamatan, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87060., Telefonos: (834) 306 0160; 305 0159

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN
CENTRO INAH TLAXCALA	Av. Juárez Esq. Insurgentes S/N, Col. San Esteban Tlaxcala, Tlax. C.P. 90100 Tel. (244) 4626169
CENTRO INAH VERACRUZ	Benito Juárez No. 425-431 entre Miguel Hidalgo y Francisco I. Madero, Col. Centro, Veracruz, Ver., C. P. 91700, Tel. (229) 934-52-82 / 934-99 81
CENTRO INAH YUCATAN	Km 6.5 Carretera Mérida-Progreso, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97310, Mérida, Yucatán, Tel (999) 9440033, 9444946
CENTRO INAH ZACATECAS	Calle Miguel Auza No. 205, Centro Histórico, Zacatecas, Zac., C.P. 98000, Teléfonos (492) 922-04-03

2.2.2 "El Arrendador" entregará el tipo de vehículo conforme a lo previsto en el anexo B, así como en los colores de línea que correspondan a la marca de cada vehículo a la Dirección de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios

2.2.3 "El Arrendador" entregará un expediente por unidad, con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y, en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días.

2.2.4 "El Arrendador" realizará la entrega de dos juegos de llaves idéntica por vehículo.

2.2.5 "El Arrendador" deberá entregar, cuando el fabricante no lo incluya, un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos.

2.3 En la conservación de los vehículos:

2.3.1 "El Arrendador" tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

El criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de manera inmediata. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal del uso de vehículo, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad.

2.3.2 En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo de "El Arrendador", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia o mal uso, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y /o del Ministerio Público correspondiente, La excepción señalada anteriormente no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

2.3.3 En el caso de robo total de un vehículo, el proveedor se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el Apéndice del presente Anexo, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para "El Instituto". El plazo para la entrega del vehículo sustituto, se convendrá para estos casos en el contrato específico correspondiente.

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de "El Arrendador", para lo cual será necesario que el servidor público usuario del vehículo realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

2.4 En el uso de los vehículos

2.4.1 Cuando el vehículo se encuentre en mantenimiento, descompuesto y/o sea objeto de un siniestro, "El

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

Arrendador proporcionará de manera inmediata un vehículo sustituto en un plazo no mayor a 8 horas en el D.F. y Área Metropolitana y 48 horas en el resto del territorio nacional.

- 2.4.2 "El Arrendador" sustituirá por una unidad nueva, el vehículo entregado cuando éste haya presentado la mínima descompostura o falla en más de dos ocasiones, o bien haya recorrido más de 150.000 km. La nueva unidad deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido.
- 2.4.3 El pago de los impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación del Distrito Federal o de la Entidad Federativa que corresponda y, en su caso, las verificaciones vehiculares, estarán a cargo de "El Arrendador" durante la vigencia del presente contrato.
- 2.4.4 "El Arrendador" mantendrá los vehículos en todo momento, durante la vigencia del presente contrato, con seguro de cobertura amplia que comprenda asistencia jurídica y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máximo de dos horas en el D.F. y si área metropolitana, y de cuatro horas en el resto del territorio nacional.
- 2.4.5 Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "El Instituto", excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de "El Arrendador".

Para tal efecto, "El Arrendador" entregará a "El Instituto", dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción y que se emita el reporte en el sistema, el reporte de multas correspondiente; en el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados, será a cargo de "El Arrendador".

- 2.4.6 El pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas que aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos, estarán a cargo de "El Arrendador".
- 2.4.7 La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada, con motivo de su pérdida o extravió, será tramitada por "El Arrendador" y su costo será pagado por el servidor público usuario del vehículo, siendo necesario que se realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.
- 2.4.8 "El Arrendador" deberá contar con un sistema de rastreo satelital con interrupción de energía y apertura de la unidad vía satélite para el total de los vehículos arrendados.

2.5 En la atención de contingencias

- 2.5.1 "El Arrendador" deberá contar con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01-800, que funcione las 24 horas del día los 365 días del año y cuyos niveles de servicio sean los que requiera "El Instituto", para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos.
- 2.5.2 "El Arrendador" se obliga a prestar el servicio solicitado y atender los reportes recibidos en el Call Center, en el término de las siguientes dos horas -como máximo- contadas a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente en el Call Center, a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.
- 2.5.3 "El Arrendador" deberá designar al o los ejecutivos de cuenta que "El Instituto" le solicite de acuerdo a sus necesidades. Se deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite "El Instituto", para la atención en casos extraordinarios; dicha persona deberá contar con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del presente contrato.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

- 2.5.4 Para cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior "El Arrendador" notificará por escrito por lo menos con tres días naturales de anticipación.
- 2.5.5 Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del presente contrato, "El Arrendador" proporcionará un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales "El Instituto" podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite "El Instituto". En caso de que exista durante la vigencia del presente contrato algún cambio en dicho escalafón, en la persona a contactar o en los datos de contacto, "El Arrendador" notificará por escrito de inmediato en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

2.6 En la ejecución del contrato

- 2.6.1 La Dirección de Servicios Generales notificará por escrito los vehículos arrendados que requieran el sistema accesible vía Web para el monitoreo y seguimiento del uso de los vehículos, así como el registro de la información de todos los movimientos relacionados en cada vehículo, el Sistema deberá proporcionar cuando menos la siguiente información por vehículo:

- Las fechas en que deberá entregarse la unidad a "El Arrendador", para que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo, así como las fechas estimadas para regresar el vehículo a "El Instituto".
- Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, señalándose como mínimo, fecha y hora de ambas, la identificación de la unidad, el área que reportó la incidencia y los detalles de la misma.
- El kilometraje de recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y accesorios aplicables.
- La situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda

El Sistema deberá generar reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada.

- 2.6.2 El Sistema deberá estar disponible con acceso para "El Instituto", e iniciará su operación a partir del inicio de vigencia del presente contrato.

Para tal efecto, "El Arrendador" deberá poner a disposición de la Dirección de Servicios Generales de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema y las de aceptación de los servicios; asimismo, "El Arrendador" deberá de capacitar a todos los usuarios de la Dirección de Servicios Generales, a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del sistema.

- 2.6.3 "El Arrendador" está obligado a proporcionar previa solicitud de la Dirección de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, los siguientes reportes:

- Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, entregará a la Dirección de Servicios Generales de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del Call Center, así como en su caso, las acciones implementadas para su atención.
En caso de ser necesario, la Dirección de Servicios Generales podrá solicitar dichos reportes de manera previa al periodo antes señalado.
- A petición de la Dirección de Servicios Generales, entregará las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos y de aquello que el administrador considere necesario.
- A través del Sistema, la información a que se refieren los incisos a), c), d) y e) del numeral 2.6.1. con un mecanismo de alerta.

- 2.6.4 La Dirección de Servicios Generales notificará a través del Sistema, al término de cada semana, el kilometraje de cada uno de los vehículos, a fin de que "El Arrendador", bajo su entera responsabilidad programe el mantenimiento vehicular correspondiente.

- 2.6.5 "El Arrendador" es el responsable de las licencias del software que se utilicen para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES}

- 3.1. Los tipos de vehículos que podrán ser objeto del presente contrato, son los señalados en el anexo B del presente contrato.
- 3.2. Los tipos de vehículos y sus cantidades son las establecidas en los anexos B y C del presente contrato.
- 3.3. Los vehículos serán nuevos, entendiéndose que cumplen con esta característica aquellos que no excedan un recorrido máximo de 50 kilómetros y se entreguen en el Distrito Federal, y los que se entreguen en el resto de las Entidades Federativas que no excedan del kilometraje máximo que resulte del cálculo de la distancia existente entre el Distrito Federal y el lugar de entrega para cada vehículo convenido en el contrato específico, más un 5% de variación adicional.
- 3.4. "El Arrendador" se abstendrá de incluir, dentro o fuera de las unidades, publicidad, logotipos comerciales, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento.
- 3.5. "El Arrendador" deberá entregar los catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante, impresas, en dispositivo electrónico o vía internet, en las que se deberá de señalar el cumplimiento de las características y especificaciones iguales o superiores señalados en el anexo B del presente contrato, en idioma español.

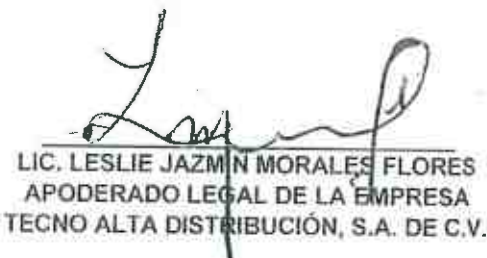
En caso de modificación de los bienes arrendados deberá realizar la actualización de los catálogos o fichas técnicas.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JOSÉ EDUARDO ANDRADE BARAJAS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL ARRENDADOR"



LIC. LESLIE JAZMÍN MORALES FLORES
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

ANEXO "B"

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

SEDÁN BÁSICO 4 CILINDROS				SEDÁN MEDIANO 4 CILINDROS			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
PUERTA	4	PASAJEROS	5	PUERTA	4	PASAJEROS	5
CILINDROS	4	POTENCIA	90 HP	CILINDROS	4	POTENCIA	116 HP
A/C	SI	TRANSMISIÓN	MANUAL	A/C	SI	TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA
MOTOR	GASOLINA	RADIO	AM Y FM	MOTOR	GASOLINA	RADIO	AM Y FM
LLANTA DE REFACCIÓN	SI	DIRECCIÓN	ASISTIDA	LLANTA DE REFACCIÓN	SI	DIRECCIÓN	ASISTIDA
ESPEJOS LATERALES	SI			ESPEJOS LATERALES	SI		
HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES				HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES			
PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS				PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS			
ACCESORIOS				ACCESORIOS			
SUV 5 PASAJEROS 4 CILINDROS				SUV 7 PASAJEROS 6 CILINDROS			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
PUERTA	4	PASAJEROS	5	PUERTA	4	PASAJEROS	5
CILINDROS	4	POTENCIA	170 HP	CILINDROS	6	POTENCIA	200 HP
A/C	SI	TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA	A/C	SI	TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA
MOTOR	GASOLINA	RADIO	AM Y FM	MOTOR	GASOLINA	RADIO	AM Y FM
LLANTA DE REFACCIÓN	SI	DIRECCIÓN	ASISTIDA	LLANTA DE REFACCIÓN	SI	DIRECCIÓN	ASISTIDA
ESPEJOS LATERALES	SI			ESPEJOS LATERALES	SI		
HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES				HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES			
PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS				PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS			
ACCESORIOS				ACCESORIOS			
VAN PASAJEROS 8-15, 4 CILINDROS				VAN CARGA, 4 CILINDROS			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
PUERTA	4	PASAJEROS	8 A 15	PUERTA	2	PASAJEROS	3
CILINDROS	4	POTENCIA	99 HP	CILINDROS	4	POTENCIA	99
A/C	SI	TRANSMISIÓN	MANUAL	A/C	SI	TRANSMISIÓN	MANUAL
MOTOR	GASOLINA	RADIO	AM Y FM	MOTOR	GASOLINA	RADIO	AM Y FM
LLANTA DE REFACCIÓN	SI			LLANTA DE REFACCIÓN	SI		
ESPEJOS LATERALES	SI			ESPEJOS LATERALES	SI		
HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES				HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES			
PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS				PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS			
ACCESORIOS				ACCESORIOS			
PICK UP CABINA SENCILLA 4X2, 6 CILINDROS				PICK UP DOBLE CABINA 4X2, 6 CILINDROS			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
PUERTA	2	PASAJEROS	3	PUERTA	4	PASAJEROS	5
CILINDROS	6	POTENCIA	190 HP	CILINDROS	6	POTENCIA	230 HP
A/C	SI	TRANSMISIÓN	MANUAL	A/C	SI	TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA
MOTOR	GASOLINA	RADIO	AM Y FM	MOTOR	GASOLINA	RADIO	AM Y FM
LLANTA DE REFACCIÓN	SI			LLANTA DE REFACCIÓN	SI		
ESPEJOS LATERALES	SI			ESPEJOS LATERALES	SI		
HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES				HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES			
PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS				PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS			
ACCESORIOS				ACCESORIOS			
PICK UP DOBLE CABINA 4X4, 8 CILINDROS				CHASIS CABINA 3 TONELADAS 8 CILINDROS			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
PUERTA	4	PASAJEROS	5	PUERTA	2	PASAJEROS	3
CILINDROS	8	POTENCIA	300 HP	CILINDROS	8	POTENCIA	300 HP
A/C	SI	TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA	A/C	SI	TRANSMISIÓN	MANUAL
MOTOR	GASOLINA	RADIO	AM Y FM	MOTOR	GASOLINA	RADIO	AM Y FM
LLANTA DE REFACCIÓN	SI			LLANTA DE REFACCIÓN	SI	CAPACIDAD	3 TONELADAS
ESPEJOS LATERALES	SI			ESPEJOS LATERALES	SI	CON CAJA SECA	
HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES				HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES			
PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS				PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS			
ACCESORIOS				ACCESORIOS			

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

CHASIS CABINA 5 TONELADAS 4 CILINDROS				CHASIS CABINA 8 TONELADAS 6 CILINDROS			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
PUERTA	2	PASAJEROS	3	PUERTA	2	PASAJEROS	3
CILINDROS	4	POTENCIA	150 HP	CILINDROS	6	POTENCIA	210 HP
A/C	SI	TRANSMISIÓN	MANUAL	A/C	SI	TRANSMISIÓN	MANUAL
MOTOR	DIESEL	RADIO	AM Y FM	MOTOR	DIESEL	RADIO	AM Y FM
LLANTA DE REFACCIÓN	SI	CAPACIDAD	5 TONELADAS	LLANTA DE REFACCIÓN	SI	CAPACIDAD	8 TONELADAS
ESPEJOS LATERALES	SI			ESPEJOS LATERALES	SI		
HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS				HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS			
ACCESORIOS				ACCESORIOS			
CUATRIMOTO 400 CC				MOTO CICLETA 240 CC			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
CILINDROS	1-2	PASAJEROS	2	CILINDROS	1	PASAJEROS	2
	CC		400		CC		240
MOTOR	4 TIEMPO A	TRANSMISIÓN	4x4 AUTOMÁTICA	MOTOR	4 TIEMPO A	TRANSMISIÓN	MANUAL
	GASOLINA				GASOLINA		
AUTOBUS 6 TONELADAS 4 CILINDROS							
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
PUERTA	2	PASAJEROS	30				
CILINDROS	4	POTENCIA	150 HP				
		TRANSMISIÓN	MANUAL				
MOTOR	DIESEL	RADIO	AM Y FM				
LLANTA DE REFACCIÓN	SI						
ESPEJOS LATERALES	SI						
HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO CABLES PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS							
ACCESORIOS							

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JOSÉ EDUARDO ANDRADE BARAJAS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL ARRENDADOR"

LIC. LESLIE JAZMÍN MORALES FLORES
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-094/15

ANEXO "C"

REQUERIMIENTOS POR TIPO DE VEHÍCULO ACUMULADO

No.	TIPO	2015	2016	2017	2018	TOTAL
1	SEDÁN BÁSICO 4 CILINDROS	102	16	8	3	129
2	SEDÁN MEDIANO 4 CILINDROS	15	2	0	0	17
3	SUV 5 PASAJEROS 4 CILINDROS	2	0	0	0	2
4	SUV 7 PASAJEROS 6 CILINDROS	2	0	0	0	2
5	VAN PASAJEROS 8-15, 4 CILINDROS	50	3	1	0	54
6	VAN CARGA, 4 CILINDROS	10	0	0	0	10
7	PICK UP CABINA SENCILLA 4X2, 6 CILINDROS	91	30	0	0	121
8	PICK UP DOBLE CABINA 4X4, 6 CILINDROS	125	6	11	12	154
9	PICK UP DOBLE CABINA 4X4, 8 CILINDROS	26	0	1	1	28
10	CHASIS CABINA 3 TONELADAS 8 CILINDROS CON CAJA SECA	1	0	0	0	1
11	CHASIS CABINA 5 TONELADAS 4 CILINDROS	1	0	0	0	1
12	CHASIS CABINA 8 TONELADAS 6 CILINDROS	1	0	0	0	1
13	CUATRIMOTO 400 CC	15	1	0	0	16
14	MOTO CICLETA 240 CC	4	1	3	0	8
15	AUTOBÚS 8 TONELADAS 4 CILINDROS 30 PASAJEROS	1	0	0	0	1
TOTAL		446	59	24	16	545

REQUERIMIENTOS POR ZONA Y AÑO

ZONA/AÑO	2015	2016	2017	2018	TOTAL
ZONA METROPOLITANA Y DISTRITO FEDERAL	172	27	4	5	208
CENTRO INAH AGUASCALIENTES	4	1	0	0	5
CENTRO INAH BAJA CALIFORNIA NORTE	7	1	0	0	8
CENTRO INAH BAJA CALIFORNIA SUR	4	1	0	0	5
CENTRO INAH CAMPECHE	12	3	0	1	16
CENTRO INAH CHIHUAHUA	10	1	0	0	11
ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DEL NORTE DE MÉXICO	3	1	1	0	5
CENTRO INAH CHIAPAS	14	1	0	1	16
CENTRO INAH COAHUILA	7	1	1	0	9
CENTRO INAH COLIMA	9	1	0	0	10
CENTRO INAH DURANGO	5	1	0	0	6
CENTRO INAH ESTADO DE MÉXICO	7	1	0	0	8
CENTRO INAH GUANAJUATO	8	0	0	0	8
CENTRO INAH GUERRERO	8	1	2	0	11
CENTRO INAH HIDALGO	9	0	0	0	9
CENTRO INAH JALISCO	8	1	1	0	10
CENTRO INAH MICHOACÁN	7	1	0	0	8
CENTRO INAH MORELOS	6	1	1	1	9
CENTRO INAH NAYARIT	6	1	1	0	8
CENTRO INAH NUEVO LEÓN	5	0	1	1	7
CENTRO INAH OAXACA	14	1	1	3	19
ZONA ARQUEOLÓGICA DE MONTE ALBÁN	1	2	0	1	4
CENTRO INAH PUEBLA	9	1	1	0	11
CENTRO INAH QUERÉTARO	8	0	0	0	8
CENTRO INAH QUINTANA ROO	16	1	1	0	18
CENTRO INAH SAN LUIS POTOSÍ	10	0	1	1	12
CENTRO INAH SINALOA	2	1	1	0	4
CENTRO INAH SONORA	5	1	1	0	7
CENTRO INAH TABASCO	10	1	0	0	11
CENTRO INAH TAMAULIPAS	10	0	0	0	10
CENTRO INAH TLAXCALA	6	0	0	0	6
CENTRO INAH VERACRUZ	17	1	1	0	19
CENTRO INAH YUCATÁN	17	3	4	1	25
CENTRO INAH ZACATECAS	10	2	1	1	14
TOTAL	446	59	24	16	545

LIC. LESLIE JAZMIN MORALES FLORES
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.